

REVISTA
IIDH

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUT INTER-AMÉRICAIN DES DROITS DE L'HOMME
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS

Revista
341.481

Revista IIDH/Instituto Interamericano de Derechos Humanos. —Nº1 (Enero/junio 1985)-
—San José, C.R.: El Instituto, 1985-
v.; 23 cm.

Semestral

ISSN 1015-5074

1. Derechos humanos - Publicaciones periódicas.

Las opiniones expuestas en los trabajos publicados en esta Revista son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no corresponden necesariamente con las del IIDH o las de sus donantes.

© 1995, IIDH. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.

© Esta revista no puede ser reproducida en todo o en parte, salvo permiso escrito de los editores.

Diagramación, montaje electrónico de artes finales e impresión litográfica:
MARS Editores, S.A

La Revista IIDH acogerá artículos inéditos en el campo de las ciencias jurídicas y sociales, que hagan énfasis en la temática de los derechos humanos. Los artículos deberán dirigirse a: Editores Revista IIDH; Instituto Interamericano de Derechos Humanos; A.P. 10.081 (1000) San José, Costa Rica.

Se solicita atenderse a las normas siguientes:

1. Se entregará un original y una copia escritos a doble espacio, dentro de un máximo de 45 cuartillas tamaño carta. El envío deberá acompañarse con disquetes de computador, indicando el sistema y el programa en que fue elaborado.
2. Las citas deberán seguir el siguiente formato: apellidos y nombre del autor o compilador; título de la obra (subrayado); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada. Para artículos de revistas: apellidos y nombre del autor; título del artículo; nombre de la revista (subrayado); volumen, tomo; editor; lugar y fecha de publicación; número de página citada.
3. La bibliografía seguirá las normas citadas y estará ordenada alfabéticamente, según los apellidos de los autores.
4. Un resumen de una página tamaño carta, acompañará a todo trabajo sometido.
5. En una hoja aparte, el autor indicará los datos que permitan su fácil localización (Nº fax, teléf. y dirección postal). Además incluirá un breve resumen de sus datos académicos y profesionales.
6. Se aceptarán para su consideración todos los textos, pero no habrá compromiso para su devolución ni a mantener correspondencia sobre los mismos.

LA REVISTA IIDH ES PUBLICADA SEMESTRALMENTE. EL PRECIO ANUAL ES DE US\$30.00. EL PRECIO DEL NÚMERO SUELTO ES DE US\$17.00. ESTOS PRECIOS INCLUYEN EL COSTO DE ENVÍO POR CORREO REGULAR.

TODOS LOS PAGOS DEBEN DE SER HECHOS EN CHEQUES DE BANCOS NORTEAMERICANOS O GIROS POSTALES, A NOMBRE DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. RESIDENTES EN COSTA RICA PUEDEN UTILIZAR CHEQUES LOCALES EN DÓLARES. SE REQUIERE EL PAGO PREVIO PARA CUALQUIER ENVÍO.

DIRIGIR TODAS LAS ÓRDENES DE SUSCRIPCIÓN A LA UNIDAD EDITORIAL DEL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, A.P. 10.081 (1000) SAN JOSÉ, COSTA RICA.

LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS, INTERESADAS EN ADQUIRIR LA REVISTA IIDH, MEDIANTE CANJE DE SUS PROPIAS PUBLICACIONES PUEDEN ESCRIBIR A LA UNIDAD EDITORIAL, REVISTA IIDH, INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, A.P. 10.081 (1000), SAN JOSÉ, COSTA RICA, FAX: (506) 234-0955.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 7

INTRODUCCIÓN

Observaciones sobre el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos en vísperas de la Asamblea General de la OEA (San José, junio de 2001) 13
Pedro Nikken

PARTE I

REFORMA DE LOS REGLAMENTOS DE LA CORTE Y LA COMISIÓN INTERAMERICANAS DE DERECHOS HUMANOS

El nuevo Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2000): La emancipación del ser humano como sujeto del derecho internacional de los derechos humanos 45
Antônio Augusto Cançado Trindade

Consideraciones sobre la reforma al Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 73
Juan E. Méndez

PARTE II

FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Pasos Firmes hacia el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos 81
Roberto Rojas

Reflexiones sobre el futuro del sistema interamericano de derechos humanos 91
Carlos M. Ayala Corao

| | |
|---|-----|
| El futuro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos | 129 |
| <i>Manuel E. Ventura Robles</i> | |
| El financiamiento del sistema interamericano de derechos humanos | 151 |
| <i>César Gaviria Trujillo</i> | |
| Derechos humanos y la Organización de los Estados Americanos, 1999-2000 | 189 |
| <i>Ariel Dulitzky y Felipe González</i> | |
| El papel de los actores del sistema interamericano en el proceso de fortalecimiento | 237 |
| <i>Marcela Briceño-Donn</i> | |
| Desafíos de la comunidad de derechos humanos de cara a la Asamblea General de la OEA | 245 |
| <i>Viviana Krsticevic</i> | |
| Los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la reforma al sistema interamericano de protección de los derechos humanos | 259 |
| <i>Carlos Rafael Urquilla</i> | |

PRESENTACIÓN

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos se complace en presentar la Revista IIDH 30-31, especialmente dedicada al fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, tema central de la XXXI Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos que se llevará a cabo en San José, Costa Rica del 3 al 5 de junio del 2001.

Creemos que este es uno de los momentos cruciales para el fortalecimiento de nuestro sistema regional de protección de derechos humanos. Desde 1996, año que se inició el proceso de debate en torno al sistema interamericano, el IIDH, organismo auxiliar de la Corte y Comisión Interamericanas, no sólo ha seguido de cerca este proceso sino que ha hecho innumerables aportes mediante seminarios, foros, participación en los debates en los órganos políticos de la OEA, brindando su opinión técnica, fortaleciendo los procesos de participación de la sociedad civil en los debates. Asimismo, todas estas acciones se completaron con publicaciones del más alto nivel académico, tal como son las obras *El sistema interamericano de derechos humanos, aspectos institucionales y procesales* del profesor Faúndez Ledesma y *El futuro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos*, editado por Juan E. Méndez y Francisco Cox. En este sentido, la Revista IIDH 30-31 brinda nuevos elementos para el debate y profundiza algunos de los contenidos de aquellas obras.

Las contribuciones de los autores, a quienes queremos expresar nuestro agradecimiento por su desinteresado esfuerzo, muestran un crisol de opiniones que, a pesar de enfoques distintos, coinciden en la urgencia de fortalecer el sistema interamericano por vías alternas, no necesariamente excluyentes.

Comienza nuestra publicación con un abarcativo y profundo análisis de los distintos aspectos que se plantean en torno al debate del fortalecimiento a cargo del señor Pedro Nikken, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Entre ellos, los problemas que traería una reforma a la Convención Americana a la vez que

puntualiza las implicancias y desafíos de las recientes reformas reglamentarias, en particular las capacidades otorgadas a las víctimas en el proceso. Asimismo, nos recuerda el rol de los Estados como garantes del sistema interamericano, de la necesidad de “internalización” del sistema regional de protección como una institución más de nuestras democracias. Finalmente, llama la atención sobre problemas contenidos en algunas de las propuestas que serán presentadas en la próxima Asamblea General de la OEA, tales como el financiamiento del sistema y la dedicación de los titulares de los órganos de protección. Se trata sin duda de una contribución fundamental e iluminadora por una de las personas que más conoce nuestro sistema de protección.

El hecho más importante de los últimos años en nuestro sistema regional lo constituye la reforma de los reglamentos de los órganos de protección y por ello se ha considerado digno de destacar con un Capítulo especial estas reformas. En este sentido, *Antonio A. Cançado Trindade*, Juez y Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, logra magistralmente resumir todos los procesos de reforma que ha sufrido el Reglamento de la Corte a partir de ensayos jurisprudenciales y experiencias administrativas, casi anecdóticas, que fueron impulsando cambios reglamentarios hasta llegar a una última versión que él llama “Reglamento 2000”, que representa un esfuerzo sostenido por darle cada vez mayor participación directa a la víctima de violaciones a los derechos humanos explorando las posibilidades que la misma Convención Americana presenta. Se pasa así, después de más de 20 años de establecimiento de la Corte, de una participación tímida, a un verdadero *locus standi in judicio*. Deja entrever al final de su documento, la necesidad de dar el paso fundamental: el *jus standi*, lo cual requiere, en su opinión, una modificación de la Convención Americana por la vía de un Protocolo. Por su parte, *Juan Méndez*, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pero antes que eso, un litigante experimentado ante el sistema interamericano, académico y profesor universitario, nos informa de los principales cambios y repercusiones que tendrá la entrada en vigor del nuevo Reglamento de la Comisión Interamericana, destacando el esfuerzo por simplificar y acortar los plazos del proceso ante dicho órgano, pero sobre todo, para aumentar la participación y opinión de las víctimas en lo que podría ser el cambio más revolucionario: los criterios de envío de casos a la Corte Interamericana y mayor apertura en su sometimiento a partir de la exigencia de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para su no envío.

En el siguiente Capítulo se encontrará un rico análisis sobre otros aspectos más generales del fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos. Comenzamos con el señor *Roberto Rojas*, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, país que más

allá de ser anfitrión de la próxima Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, se destaca como propulsor de varias iniciativas para el fortalecimiento del sistema interamericano. Su artículo, es un reflejo de esos esfuerzos significativos que nos documenta claramente el aspecto político del proceso generado hasta este momento.

En su artículo “Reflexiones sobre el futuro del sistema interamericano de derechos humanos”, el señor *Carlos Ayala Corao*, ex Presidente de la Comisión Interamericana, se anticipa a los cambios y propone reformas a los Reglamentos de los órganos del sistema interamericano. Muchas de sus sugerencias, ya fueron acogidas en los nuevos Reglamentos. Sin embargo, el mayor aporte de su artículo es que siempre obliga al lector a buscar la “utilidad” que pudieran tener las reformas propuestas y nos provoca a ser cautos y rigurosos en el análisis.

Por su parte, el Secretario de la Corte Interamericana, *Manuel E. Ventura Robles*, sistematiza todos los esfuerzos realizados en el ámbito de la OEA para reformar y fortalecer el sistema interamericano, iniciando con las propuestas del Secretario General en 1996, hasta las últimas resoluciones de la Asamblea General que ya lograron provocar reformas a los Reglamentos de la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos y específicamente da su visión sobre el futuro de la Corte Interamericana.

El Secretario General de la OEA, *César Gaviria Trujillo*, muestra su preocupación por el fortalecimiento del sistema interamericano; sugiere y propone cambios; provoca interés y reta a los órganos políticos de la OEA para que asuman su cuota de responsabilidad de dotar al sistema de los recursos financieros y humanos indispensables para darles mayor permanencia institucional a la Comisión y la Corte Interamericanas, incluso presenta cifras de presupuestos que deberían aprobarse para crear esas condiciones mínimas de funcionamiento.

Los señores *Ariel Dulitzky* y *Felipe González*, del “International Human Rights Law Group”, presentan un trabajo minucioso, una suerte de memoria o informe respecto al tratamiento de los derechos humanos por parte de la OEA durante el período comprendido entre la Asamblea General en Guatemala, en 1999, hasta la Asamblea anterior efectuada en Canadá, en el 2000. El mérito indiscutible es que no se queda en lo descriptivo, sino que genera crítica constructiva respecto del papel del Consejo Permanente de la OEA y reseña el rol de nuevos actores dentro de esa Organización, como es el caso de la sociedad civil.

En este sentido, *Marcela Briceño-Donn*, ex funcionaria de la Cancillería Colombiana, muestra una faceta de su experiencia institucional dentro del

sistema interamericano de protección de derechos humanos. Sus aportes reflejan, además, una visión como parte activa que fue en casos tramitados ante el Sistema contra su país, así como el conocimiento orgánico cuando tuvo alguna participación dentro de la Comisión Interamericana.

La Directora Ejecutiva del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), *Viviana Krsticevic*, nos presenta un análisis de la discusión sobre el fortalecimiento del sistema interamericano, desde el punto de vista institucional del organismo que representa. Este precede a la transcripción de la minuta de posición de un grupo de ONG de la región sobre el tema –presentada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA en sesión que convocara al inicio del año en curso su Presidenta, la Embajadora Margarita Escobar–, por medio de la cual aporta una idea más clara del alcance de la posición de CEJIL a nivel regional.

Finalmente, *Carlos Rafael Urquilla*, joven litigante ante el sistema interamericano, especialmente vinculado con la temática de los derechos económicos, sociales y culturales, nos hace un desafío para que busquemos nuevas fórmulas e interpretaciones novedosas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos para obtener mejores resultados desde la óptica del principio *pro homine*. Al final de la lectura de su artículo, quedamos conminados a hacer una relectura de la Convención Americana con otra visión o análisis para que busquemos soluciones aún inexploradas.

Esperamos, con este número especial de la Revista IIDH, contribuir a que el proceso de fortalecimiento del sistema interamericano no sea una iniciativa cíclica, sino una constante que se vea reflejada en el acontecer académico en la práctica que corresponde hacer a los órganos involucrados y especialmente, en el papel más activo que debe tener la víctima de violaciones a los derechos humanos. Por nuestra parte, el IIDH mantendrá abiertos todos los espacios posibles para facilitar el debate y la divulgación de todas las ideas generadoras de esa dinámica permanente.

Para terminar, no queremos dejar de agradecer al Ilustrado Gobierno de Costa Rica la confianza que ha dado al IIDH para que se constituya en su apoyo dentro del proceso previo a la XXXI Asamblea General en lo que respecta a la participación de la sociedad civil, ideal que se plasmó en un Convenio firmado con su Cancillería en diciembre del 2000. Asimismo, queremos agradecer la colaboración de Víctor Rodríguez Rescia en el trabajo de edición y a USAID por hacer posible este número.

Roberto Cuéllar
Director Ejecutivo

PARTE II

**FORTALECIMIENTO DEL
SISTEMA INTERAMERICANO
DE DERECHOS HUMANOS**

EL FUTURO DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

*Manuel E. Ventura Robles**

Introducción

Para poder predecir, sobre bases ciertas, el futuro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la Corte, la Corte Interamericana o el Tribunal), órgano jurisdiccional y, por ende, principal del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, debe analizarse con detenimiento el proceso de evaluación, reforma y fortalecimiento del mismo que, desde el año 1996, se inició por disposición de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante “la OEA”).

Como consecuencia de ese proceso de evaluación, reforma y fortalecimiento ha tenido lugar dentro del sistema interamericano un rico diálogo en el que han participado los Estados Miembros de la OEA¹, la mayor parte de ellos Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención” o “la Convención Americana”)², de los cuales

* Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

1 Los Estados Miembros de la OEA son: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas (Commonwealth de las), Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominica (Commonwealth de), Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

2 Los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos son: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica (Commonwealth de), Ecuador, El Salvador, Grenada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

también la mayoría ha aceptado la competencia contenciosa del Tribunal³, los órganos de protección establecidos en la Convención, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión” o “la Comisión Interamericana”) y la Corte, así como las organizaciones de la sociedad civil.

Las conclusiones y recomendaciones que, producto de este diálogo, ha hecho la Asamblea General de la OEA muestran claramente, para aquellos que han expresado que el sistema interamericano de los derechos humanos debe dejarse tal cual como está, que hay mucho que mejorar, y para aquellos que estimaban necesario un cambio para fortalecer el sistema, que éste debe realizarse de una manera consensual y paulatina.

La mejor manera de analizar con cuidado y detenimiento este proceso histórico, que sentará las bases de lo que será en el futuro el sistema de protección de derechos humanos establecido por la OEA, y el de sus órganos de protección, la Corte y la Comisión, es verlo cronológicamente. Consecuentemente, iniciaremos ese análisis en el año 1996.

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA CELEBRADA EN EL AÑO 1996

Las primeras resoluciones de la Asamblea General de la OEA sobre evaluación, reforma y fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, fueron aprobadas en el año 1996. Mediante los puntos resolutivos 13 y 15 de la Resolución AG/RES. 1404 (XXVI-O/96) se dispuso lo siguiente:

13. Encomendar al Consejo Permanente que realice una evaluación del funcionamiento del sistema interamericano de protección y promoción de los derechos humanos con miras a iniciar un proceso que permita su perfeccionamiento, incluida la posibilidad de reformar los instrumentos jurídicos correspondientes y los métodos y procedimientos de trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para lo cual solicitará la colaboración de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y que informe a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

15. Promover un diálogo entre los Estados miembros, entre éstos con la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y con expertos en la materia, con miras a contribuir a un proceso de reflexión

3 Los Estados Partes que han reconocido la competencia contenciosa de la Corte Interamericana son: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela.

que permita el perfeccionamiento del sistema interamericano de derechos humanos.

Con el propósito de ayudar a los Estados, a los órganos de protección, a los expertos y a las organizaciones de la sociedad civil a sostener un diálogo fructífero sobre esta materia, el Secretario General de la OEA, Doctor César Gaviria Trujillo, presentó a consideración del Consejo Permanente, en el mes de noviembre de 1996, un documento denominado “Hacia una nueva visión del sistema interamericano de derechos humanos”. Este documento, de gran importancia y valía, identifica muchos de los problemas del sistema y propone soluciones concretas a ellos.

Para dar cumplimiento al punto resolutivo 15, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos celebró los días 2, 3 y 4 de diciembre de 1996, en la sede de la OEA en Washington, D.C., E.E. U.U., el seminario denominado “El Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos”. En él participaron jueces, comisionados, exjueces y excomisionados, expertos en derechos humanos y miembros de ONGs.

Las conclusiones de la Comisión Interamericana y las minutas de las exposiciones realizadas por los participantes se encuentran en el documento OEA/Ser. /L/V/II.95).

Por su parte, el Consejo Permanente de la OEA, mediante su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, con el fin de ejecutar el punto resolutivo 13 antes citado, realizó varias sesiones para considerar la evaluación y el perfeccionamiento del sistema interamericano de derechos humanos. En dichas reuniones diversos gobiernos presentaron comentarios y observaciones sobre el tema y, en el mes de abril de 1997, el Consejo Permanente convocó, mediante Resolución CP/RES. 687 (1089/96), a una sesión especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, en la que participaron expertos gubernamentales que formularon conclusiones sobre el tema de la promoción internacional de los derechos humanos, y que avanzaron decididamente en la identificación de mecanismos y criterios para el perfeccionamiento de la protección internacional de los derechos humanos en América.

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA CELEBRADA EN EL AÑO 1997

En el siguiente año, 1997, la Asamblea General de la OEA aprobó la Resolución AG/RES. 1488 (XXVII-O/97), mediante la cual tomó nota con beneplácito del Informe del Consejo Permanente sobre la evaluación del funcionamiento y perfeccionamiento del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos; acogió, también con bene-

plácito, las conclusiones de la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos sobre promoción internacional de los derechos humanos en el sistema interamericano, las cuales fueron motivo de otra resolución de la Asamblea General, AG/RES. 1489 (XXVII-O/97), y tomó nota con interés, tanto del Seminario sobre el Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que llevó a cabo la Comisión Interamericana en Washington, D. C., del 2 al 4 de diciembre de 1996, así como del documento de trabajo que el Secretario General de la OEA presentó al Consejo Permanente con el título “Hacia una nueva visión del sistema interamericano de derechos humanos”.

Además, sobre el fortalecimiento y perfeccionamiento del sistema interamericano de derechos humanos, aprobó los tres puntos resolutivos que se transcriben a continuación:

4. Encomendar al Consejo Permanente que, en cumplimiento del punto 13 de la resolución AG/RES. 1404 (XXVI-O/96), a través de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y a fin de fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, continúe la consideración integral de los distintos aspectos relativos al mismo, formulando recomendaciones, de considerarlo adecuado y a través de los órganos correspondientes, sobre eventuales reformas a los instrumentos jurídicos aplicables.
5. Encomendar al Consejo Permanente que someta a la consideración de la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones las recomendaciones a que se refiere el párrafo precedente, así como respecto de todo otro asunto que pueda contribuir al perfeccionamiento y fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos.
6. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y a fin de fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, promueva un diálogo que cuente con la debida cooperación de los organismos y entidades del sistema interamericano y, cuando proceda, con la del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y, según resulte adecuado, de otras organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA CELEBRADA EN EL AÑO 1998

Como consecuencia de la Resolución anteriormente citada no se produjeron iniciativas o acciones concretas de los órganos políticos de la OEA ni de los órganos de protección de los derechos humanos por lo que la Asamblea, en 1998, mediante Resolución AG/RES. 1546 (XXVIII-O/98), dispuso

1. Promover iniciativas y medidas concretas que permitan fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de promoción y protección de

los derechos humanos a fin de reforzar su estructura institucional y promover sus vínculos con los sistemas nacionales y las entidades regionales de promoción y protección de los derechos humanos.

2. Encomendar al Consejo Permanente que continúe, a través de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, con la consideración integral de los distintos aspectos relativos al fortalecimiento y perfeccionamiento del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, formulando recomendaciones, de considerarlo adecuado y a través de los órganos correspondientes, incluyendo eventuales reformas a los instrumentos jurídicos aplicables.
3. Encomendar al Consejo Permanente que, a través de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y a fin de fortalecer y perfeccionar el sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos, promueva un diálogo que cuente con la debida cooperación de los organismos y entidades del sistema interamericano y, cuando proceda, con la del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y, según resulte adecuado, de otras organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA CELEBRADA EN EL AÑO 1999

Ante la falta de iniciativas concretas, La Asamblea General de la OEA de 1999 tomó una Resolución (AG/RES. 1633 (XXIX-O/99)), que reitera en lo fundamental la Resolución del año anterior. En efecto, la Asamblea resolvió:

1. Promover iniciativas y medidas concretas para reforzar la estructura institucional del sistema interamericano de derechos humanos en el marco de los instrumentos jurídicos que lo regulan y estimular el establecimiento de vínculos tanto con sistemas nacionales como con entidades regionales e internacionales con propósitos similares, a fin de fortalecerlo y perfeccionarlo.
2. Encomendar al Consejo Permanente que continúe con la consideración integral de los distintos aspectos relativos a la evaluación del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos para su fortalecimiento y perfeccionamiento, formulando las recomendaciones que considere del caso.
3. Encomendar al Consejo Permanente que promueva el diálogo y la cooperación entre los órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y, cuando proceda, con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y otras organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

REUNIONES DE EXPERTOS CONVOCADOS POR LA CORTE A FINALES 1999 Y A PRINCIPIOS DE 2000

Con motivo de las recomendaciones hechas por la Asamblea General durante su reunión de 1999 y con ocasión de cumplirse ese año el 30 aniversario de haberse adoptado la Convención Americana en San José, Costa Rica, el 20 aniversario de la instalación de la Corte en esa misma ciudad y el 40 aniversario de la creación de la Comisión Interamericana, la Corte nombró desde el mes de enero de 1999 una comisión de jueces presidida por quien entonces era su Vicepresidente, Juez Antônio A. Cançado Trindade, para que realizara un gran seminario y varias reuniones de expertos, a finales de ese año y a principios del año siguiente, con el fin de debatir los puntos centrales de la reforma y fortalecimiento del sistema, para proponer las soluciones más apropiadas.

Antes de la celebración del Seminario que se realizó en noviembre de 1999, la Corte convocó a jueces y comisionados, expertos en derechos humanos y derecho internacional y a los actores del sistema de protección, es decir, los representantes de las ONG's que regularmente participan en la tramitación de los casos ante la Corte, a un diálogo de expertos que adoptaron varias recomendaciones para fortalecer el sistema interamericano de derechos humanos.

La Corte reunió dichos expertos en su sede en San José, Costa Rica en las siguientes fechas: el 20 de septiembre de 1999; el 24 de noviembre de 1999; el 5 y 6 de febrero de 2000 y el 8 y 9 de los mismos mes y año. En la última reunión de expertos se adoptaron las recomendaciones que reflejan, también, los puntos tratados en reuniones anteriores. Dichas recomendaciones, las que a continuación se transcriben, aparecen en el documento OEA/Ser. G CP/CAJP-1627/00⁴:

1. Participación de los individuos en el procedimiento ante la Corte

Los presentes expresaron su deseo de una participación más amplia, efectiva y autónoma de los individuos en el procedimiento ante la Corte, en particular en actos tales como la presentación y descargo de pruebas y la formulación de alegatos. Señalaron que esto puede lograrse,

4 Informe del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Antônio A. Cançado Trindade, a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos en el marco del diálogo sobre el sistema interamericano de protección de los derechos humanos (16 de marzo de 2000).

de inicio, mediante una reforma reglamentaria, antes de que se considere un Protocolo a la Convención al respecto.

Además, observaron el papel que tienen los individuos ante la Comisión en el procedimiento en cuanto al eventual envío de casos a la Corte, a efectos de que sean consultados al respecto.

2. Especificidad del papel de la Comisión Interamericana

Los presentes hicieron ver el incremento, en la práctica, de la participación efectiva de los individuos en el proceso ante la Corte, lo que se ve reflejado en diversas disposiciones convencionales y reglamentarias. Al respecto, todos coincidieron en el propósito común de fortalecer la protección de los derechos de los individuos y su participación en el proceso, sin menoscabo del papel de la Comisión, el que puede no siempre coincidir con el de la presunta víctima dado el rol de la Comisión como guardián de la Convención.

Sin embargo, se expresaron dos posiciones sobre el papel de la Comisión en el procedimiento ante la Corte, las que se detallan a continuación:

Por un lado, algunos de los presentes pusieron énfasis en lo procesal, afirmando que mientras exista la disposición de la Convención que señala que sólo la Comisión y los Estados pueden someter casos a la Corte no se puede cambiar el papel de la Comisión, sin perjuicio de una mayor participación procesal de la presunta víctima.

Por otro lado, varios de los presentes hicieron hincapié en la titularidad de los derechos, afirmando que al ser el individuo el titular de los derechos sustantivos le debe corresponder la posibilidad de hacerlos valer, esto es, debe contar con derechos procesales cual si fuera parte.

3. Valoración de la prueba

Los participantes afirmaron que cuando la prueba ante la Comisión ha sido producida contradictoriamente, de manera oportuna y con las debidas garantías, ésta no debería, en principio, producirse nuevamente ante la Corte. En tal supuesto, se produce una inversión de la carga de la prueba, debiendo el Estado, *inter alia*, disputar que se siguieron los procedimientos adecuados o que se derivaron de los hechos conclusiones que no son razonables. En todo caso, siempre la valoración de la prueba queda reservada a la Corte. Los participantes estuvieron de acuerdo que el principio de la oportunidad de la presentación de la prueba es relevante para la valoración de la misma. Además, señalaron la libertad de la Corte para la obtención de cualquier tipo de prueba, en cualquier momento y etapa procesal, resguardando el control de la misma por las partes y teniendo en cuenta la desigualdad fáctica entre éstas.

4. Excepciones preliminares

Se hicieron propuestas tendientes a agilizar el procedimiento de las excepciones preliminares.

5. Cumplimiento de supervisión

5.a. Cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Los presentes expresaron que la Corte debe continuar informando a la Asamblea General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la Convención, los casos de incumplimiento de sus sentencias, para que ésta lo conozca de modo directo, procurando que ese mecanismo se torne efectivo.

Los presentes pusieron de relieve la obligación de los Estados de cumplir las decisiones de la Corte como lo establece el artículo 68 de la Convención, en aplicación del principio *pacta sunt servanda* y por tratarse además de una obligación del propio derecho interno de los Estados.

Los presentes sometieron las siguientes propuestas sobre la promoción del cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana:

Promover mecanismos de cumplimiento de sentencias como el previsto en el artículo 27 del Convenio de Sede entre el Gobierno de Costa Rica y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, teniendo presente el deber general del artículo 1.1 de la Convención y el deber complementario del artículo 2 de la misma. El artículo mencionado del Convenio de Sede dispone lo siguiente:

Las resoluciones de la Corte y, en su caso, de su Presidente, una vez comunicadas a las autoridades administrativas o judiciales correspondientes de la República, tendrán la misma fuerza ejecutiva y ejecutoria que las dictadas por los tribunales costarricenses.

Considerar la posibilidad de que, independientemente de los procedimientos de cumplimiento de sentencia correspondientes, la Comisión interponga una demanda - o los individuos una petición ante la Comisión - solicitando a la Corte que determine una violación adicional de la Convención por parte del Estado, por incumplimiento de los fallos de la Corte.

Aplicación por parte de los Estados Partes de la garantía colectiva, en apoyo del deber de supervisión de los órganos del sistema interamericano de protección del cumplimiento de sus decisiones.

5.b. Cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Los presentes coincidieron en que los Estados deben atender y cumplir de buena fe las recomendaciones de la Comisión Interamericana y que los mismos tienen la obligación, al haber suscrito y ratificado la Convención Americana, de realizar los mejores esfuerzos para aplicar dichas recomendaciones, en particular por emanar de un órgano principal de la OEA cuya función es la de “promover la observancia y la defensa de los derechos humanos” en el hemisferio.

Los presentes estuvieron de acuerdo en la aplicación por parte de los Estados Partes de la garantía colectiva, en apoyo del deber de supervisión de los órganos del sistema interamericano de protección del cumplimiento de sus decisiones.

Los presentes acordaron que sería conveniente que los Estados que no estén de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión, acudan a la Corte para una interpretación definitiva.

6. Recursos adicionales para el fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos

Los presentes expresaron que para poder llevar a la práctica las recomendaciones hechas por los expertos, para que los órganos de protección del sistema puedan cumplir con sus funciones apropiadamente, es necesario que los Estados los apoyen con los recursos económicos adecuados e indispensables para este fin.

Los participantes encomendaron a la Secretaría de la Corte la preparación de un estudio sobre el tema.

SEMINARIO “EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL UMBRAL DEL SIGLO XXI”

Como se dijo anteriormente, con motivo de celebrarse el 22 de noviembre de 1999 treinta años de haberse adoptado la Convención Americana o Pacto de San José de Costa Rica y de haberse cumplido en el mes de noviembre de ese mismo año veinte años de la instalación de la Corte en esa misma ciudad, ésta organizó un Seminario, al que convocó a expertos del más alto nivel, para que debatieran los temas esenciales que tienen que ver con la reforma y fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Dicho Seminario se realizó los días 23 y 24 de noviembre de 1999 y a él concurrieron, además de los expertos antes mencionados, los jueces de la Corte y los miembros de la Comisión.

Los participantes en el Seminario desarrollaron importantes puntos de reflexión, lo que permitió alcanzar las siguientes conclusiones (documento OEA/Ser. G CP/CAJP-1627/00)⁵:

1. Sobre la función contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Dentro de este tema, fueron tratados los siguientes subtemas:

1.a Orden y valoración de las pruebas

Los participantes señalaron que las pruebas no solamente deben valorarse siguiendo un criterio lógico-formal, sino también con un criterio estimativo, valorándose las pruebas en la forma que sea más adecuada para la protección de los derechos humanos, sin soslayar, por supuesto, los derechos de los Estados.

Al respecto, se sugirió una reforma a los Reglamentos de la Corte y de la Comisión, así como la coordinación de los esfuerzos de estos dos órganos para aligerar el proceso probatorio, tendiendo a la no repetición y salvaguardando la garantía del derecho de la defensa de las partes dentro del proceso.

1.b Solución amistosa: experiencia de la Corte

Se manifestó que la Corte no puede auspiciar o tomar la iniciativa para un arreglo amistoso, pero que no puede, si el mismo ocurre, oponerse a considerarlo. Para aceptarlo, es necesario que el Estado demandado reconozca los hechos y acepte su responsabilidad internacional.

1.c Reparaciones: experiencia de la Corte

Los participantes afirmaron que la Corte ha avanzado mucho en este aspecto, desarrollando principios y conformando una práctica racional para el otorgamiento de reparaciones pecuniarias. Manifestaron además que la Corte debe supervisar el cumplimiento de sus decisiones por parte de los Estados. En este sentido, afirmaron que la *executio* está presidida por tres principios indispensables y característicos: a) el fallo de la Corte será definitivo e inapelable; b) los Estados Partes en la Convención se comprometen a cumplir las decisiones de la Corte en todo caso en que sean partes; c) el cumplimiento de las decisiones de la Corte está sujeto a supervisión del propio Tribunal, tanto en sentencia de fondo como en sentencia de reparaciones.

1.d Cumplimiento de las sentencias de la Corte

Se resaltó la necesidad de la adopción de las medidas nacionales indispensables de implementación de la Convención, de modo de asegurarla aplicabilidad directa de sus normas en el derecho interno de los Estados Partes. Urge que los Estados Partes en la Convención adopten mecanismos internos de ejecución de las sentencias de la Corte Interamericana. El incumplimiento de una sentencia de la Corte hace incurrir al Estado en cuestión en una violación adicional de la Convención.

2. Sobre las funciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

En el seminario se abordaron tres temas al respecto:

2.a Examen de comunicaciones: experiencia de la Comisión

En este sentido, se realizaron los siguientes planteos: la necesidad de mejorar el tratamiento de la prueba para que no haya duplicidad en este campo entre la Corte y la Comisión; la conveniencia de que exista participación directa de las víctimas en el proceso ante la Corte; y la obligatoriedad del cumplimiento de las sentencias de la Corte y el acatamiento de buena fe de las recomendaciones de la Comisión. Además, se exhortó a todos los Estados Miembros de la OEA a que ratifiquen la Convención Americana sobre Derechos Humanos así como los demás tratados de derechos humanos dentro del sistema interamericano y a que acepten la competencia contenciosa de la Corte.

2.b Observaciones *in loco* e informes sobre situaciones de derechos humanos

Las observaciones *in loco* son, a veces, la única respuesta posible cuando existen violaciones masivas graves y que afectan a una multitud de personas. El informe que se realiza en virtud de ellas persigue el esclarecimiento de los hechos en situaciones generales. A su vez, mediante un diálogo con el Gobierno involucrado, busca prevenir situaciones violatorias de derechos humanos.

2.c Solución amistosa

Al respecto, se señaló que cuando la protección de los derechos humanos se convierte en una política de Estado, el reconocimiento de la responsabilidad internacional por violaciones y el allanamiento frente a los hechos contribuye al enriquecimiento y fortalecimiento del sistema. Se señaló que la solución amistosa consiste en la búsqueda común de la verdad de los hechos en un caso, lo que, cuando se alcanza, contribuye al fortalecimiento del sistema.

3. *Sobre el compromiso de la comunidad internacional con la protección internacional efectiva de los derechos humanos y las implicaciones financieras del fortalecimiento del sistema interamericano:*

A este respecto, los participantes manifestaron que era necesario, para el perfeccionamiento y dinamismo del sistema, la constitución de una Corte permanente, con una Secretaría debidamente fortalecida. La responsabilidad primordial al efecto recae en los Estados Miembros que han creado el sistema de protección y que deben, por lo tanto, dotarlo de los recursos necesarios para que pueda desempeñarse eficazmente. Al respecto, se señaló que el éxito o fracaso de los instrumentos internacionales depende en definitiva de la voluntad política de los Estados involucrados. Si la OEA no está en capacidad de financiar adecuadamente el sistema interamericano de protección, los órganos que lo integran deben conseguir los fondos adicionales que necesitan a través de proyectos que se presenten a los organismos internacionales de financiamiento. Para esto sería necesario la elaboración de un plan estratégico conjunto en el cual se le explique a las distintas agencias donantes hacia dónde se quiere ir, cómo se quiere llegar y cuáles son los recursos que se van a necesitar, ante lo cual es necesaria la unidad, la cooperación y la buena voluntad de los distintos órganos del sistema.

4. *Sobre la función consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:*

Se hizo hincapié en la importancia de la función consultiva de la Corte, la que ha generado jurisprudencia internacional y constituye un mecanismo para hacer frente a los nuevos desafíos que enfrenta el sistema interamericano de protección.

5. *Sobre la aplicación de la Convención Americana vis-à-vis el Caribe:*

Se manifestaron la necesidad e importancia de una mayor participación por parte del Caribe en el sistema interamericano de protección, y se expresaron las percepciones sobre la materia de los países de la región.

6. *Sobre el acceso a la justicia en el plano internacional:*

Parece haberse formado consenso en relación con el establecimiento de la Corte Interamericana como órgano jurisdiccional ante el cual se debe asegurar la más amplia participación de los individuos. La Comisión, naturalmente, debería mantener sus funciones como guardián de la Convención y desarrollar las funciones no contenciosas que ha ejercido con gran eficacia, sobre todo en relación con las observaciones *in loco*.

Existe una verdadera línea de evolución que ha transformado a los individuos en verdaderos sujetos del Derecho Internacional de los

Derechos Humanos, con plena capacidad jurídica para actuar. Al respecto, se señaló que al reconocimiento de derechos debe corresponder la capacidad procesal de vindicarlos. El individuo de *locus standi in iudicio* en todas las etapas ante el Tribunal. Es de la propia esencia de la protección internacional, el contradictorio entre las presuntas víctimas o sus representantes y los Estados demandados.

7. *Sobre el fortalecimiento del papel de las ONG's en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos:*

En este sentido se manifestó que las ONG's tienen un papel muy importante por cumplir que incluye, además de la participación en la tramitación de casos, la capacitación y educación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Un nuevo desafío para las mismas es la necesidad de la participación de las víctimas dentro del sistema interamericano de protección. También se indicó como una responsabilidad muy importante de las ONG's la de dar seguimiento a nivel nacional a las decisiones de los organismos de supervisión de los derechos humanos.

8. *Sobre otras vertientes de protección de la persona humana*

Se resaltaron las relaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos con el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados. También se señaló que la universalización efectiva de los derechos humanos depende hoy, en gran parte, de la capacidad de los países desarrollados de dar un vuelco moral que permita cambiar las estructuras que mantiene a tantas personas en una situación de marginalidad extrema.

9. *Conclusiones:*

Entre las principales conclusiones extraídas de las discusiones llevadas a cabo durante la realización del Seminario se pueden señalar las siguientes:

1. La necesidad de optimizar los recursos económicos y de contar con recursos adicionales.
2. La agilización de los procedimientos sin perjuicio de la seguridad jurídica, evitando los retardos y duplicaciones en el actual mecanismo de protección de nuestro sistema de protección.
3. La aplicabilidad directa de las normas de la Convención Americana en el derecho interno de los Estados Partes, así como la adopción de medidas nacionales indispensables de implementación de la Convención, de modo a asegurar dicha aplicabilidad directa de sus normas en el derecho interno de los Estados Partes.

4. La participación directa de los individuos en el procedimiento ante la Corte Interamericana, como parte del acceso a la justicia a nivel internacional y su complementariedad con el acceso a la justicia a nivel nacional.

5. La necesidad de lograr la universalidad del sistema, es decir, la ratificación de la Convención o adhesión a la misma por todos los Estados de la región, así como la aceptación de la competencia contenciosa de la Corte por todos los Estados Partes en la Convención, acompañada de la previsión del automatismo de la jurisdicción obligatoria de la Corte para todos los Estados Partes sin restricciones.

CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS CELEBRADA EN SAN JOSÉ, COSTA RICA DEL 10 AL 11 DE FEBRERO DE 2000

Con ocasión de la celebración del 30 aniversario de la adopción de la Convención Americana, 20 aniversario de la instalación de la Corte Interamericana en San José, Costa Rica, y 40 aniversario de la creación de la Comisión Interamericana, el Gobierno de Costa Rica, por iniciativa del Ministro de Relaciones Exteriores, don Roberto Rojas López, invitó a los Cancilleres de los Estados Miembros de la OEA a una reunión que se celebró el 22 de noviembre de 1999 en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, con el propósito de deliberar sobre la adopción de medidas tendientes a fortalecer el sistema interamericano de derechos humanos. Los Ministros de Relaciones Exteriores dispusieron la creación de un Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre los Derechos Humanos, para que se reuniera e hiciera recomendaciones con el fin antes mencionado. Este Grupo, reunido en San José, Costa Rica, los días 10 y 11 de febrero de 2000, formuló las siguientes recomendaciones (OEA/Ser.G CP/CAJP-1620/00):

1. FINANCIAMIENTO

Recomendar a los Cancilleres que promuevan medidas que permitan aumentar substancialmente los recursos que se precisen para los órganos interamericanos de Derechos Humanos. A tal efecto, se deberá dar prioridad en el presupuesto ordinario de la OEA a la asignación de recursos adicionales⁶.

Solicitar a la Secretaría General de la OEA que presente un informe sobre las implicaciones que conlleva en el presupuesto ordinario la asignación de los recursos que se precisen para cubrir las necesidades financieras inmediatas de la Comisión y de la Corte. A tal efecto, el

⁶ El 28 de abril de 2000, la Secretaría General de la OEA hizo público el informe denominado "El Financiamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos", el que deberá ser considerado por el Grupo Ad Hoc en una futura reunión.

informe podrá contemplar un plan progresivo para cubrir dichas necesidades.

2. INGRESO PLENO DE LOS ESTADOS MIEMBROS AL SISTEMA INTERAMERICANO CONVENCIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Recomendar a los Cancilleres se le dé la más alta prioridad política a la firma, ratificación y/o adhesión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y sus Protocolos Adicionales y los demás tratados del Sistema y al reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, iniciando un diálogo de alto nivel con los Estados Miembros de la Organización que aún no han adoptado estas medidas.

3. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE MEDIDAS NACIONALES PARA LA APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Recomendar a los Cancilleres que sus Gobiernos promuevan la adopción de un Plan de acción de cooperación internacional para dar apoyo técnico a los Estados en la tarea de dar pleno cumplimiento dentro de su jurisdicción a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Esta cooperación comprendería, entre otras áreas, la adecuación de la legislación interna y de las prácticas administrativas a las normas internacionales; la educación de jueces, fiscales del Ministerio Público, abogados, policías, militares y grupos de la sociedad civil en el derecho internacional de los derechos humanos; y el establecimiento de mecanismos internos para dar cumplimiento a las decisiones de los órganos del sistema.

Solicitar al Instituto Interamericano de Derechos Humanos la preparación de un proyecto para la promoción de los derechos humanos en la región, tomando en consideración el programa de promoción aprobado por la Asamblea General en 1999.

4. PAPEL DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS COMO GARANTES DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA Y ESPECIAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Recomendar a los Cancilleres que dentro de las actuales competencias de la Asamblea General y del Consejo Permanente se de el tratamiento adecuado a los informes de la Comisión y de la Corte como forma de hacer efectivo el deber de los Estados de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de los instrumentos del Sistema.

5. ADECUACIÓN DE ASPECTOS PROCESALES EN LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN Y DE LA CORTE

Estos aspectos comprenderían, entre otros, los siguientes puntos, que han sido remitidos por los Estados a la Comisión Interamericana y que han sido presentados ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA y dentro de este Grupo Ad Hoc:

- Criterios de admisibilidad de peticiones;
- Duplicidad de funciones en materia probatoria;
- Mecanismo de solución amistosa;
- Participación directa de las víctimas en todo el procedimiento ante la Corte;
- El papel de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en los casos ante la Corte;
- Criterios para la selección de los casos que se envían a la Corte por la Comisión;
- Relatorías especiales;
- Criterios para decidir medidas cautelares;
- Presentación de demandas por los Estados ante la Corte contra decisiones contenidas en los informes de la Comisión;
- Seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Recomendar a los Cancilleres que soliciten a la Comisión y a la Corte, en tanto órganos competentes del Sistema, que luego de estudiar todas las preocupaciones de los Estados y de los representantes de la sociedad civil, realicen coordinadamente las reformas reglamentarias que estimen necesarias para mejorar el funcionamiento del Sistema, y que presenten el resultado de sus trabajos, en lo posible dentro del presente año. Asimismo, solicitar a la Comisión y a la Corte que indiquen aquellos aspectos que puedan implicar reformas estatutarias y eventuales enmiendas a la Convención a fin de mejorar el Sistema.

6. CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

El Grupo Ad Hoc, compuesto por el conjunto de los Estados Miembros de la OEA, continuará examinando los temas señalados precedentemente con vistas a presentar al Consejo Permanente sus conclusiones y recomendaciones al respecto.

El Grupo de Trabajo Ad Hoc acordó examinar, en una próxima reunión, el desarrollo de las recomendaciones aquí expuestas y decidió solicitar a Costa Rica que ejerza la Secretaría del Grupo de Trabajo Ad Hoc con el apoyo del Instituto Interamericano y en estrecha coordinación con el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA.

El Grupo Ad Hoc encomienda a Costa Rica, México y Canadá realizar las consultas pertinentes para fijar la fecha de una nueva reunión teniendo en cuenta la disponibilidad de los documentos solicitados a la Secretaría General de la OEA y al Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

A la fecha en que se escribe este artículo está pendiente de resolución si el Grupo Ad Hoc realizará o no una segunda reunión, durante el último trimestre de 2000 o durante el primer trimestre de 2001, con el fin de terminar de consolidar las reformas que requiere para su fortalecimiento el sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS SOBRE LA EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO

Como se había visto anteriormente, la Asamblea General de la OEA de 1999 encomendó al Consejo Permanente la consideración integral de los distintos aspectos relativos a la evaluación del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos con el propósito de fortalecerlo y perfeccionarlo. A mediados del año 1999 y después de tres años de recibir mandatos de la Asamblea General, el Consejo Permanente no había aprobado recomendaciones para fortalecer la tramitación de casos de violaciones de derechos humanos en el sistema interamericano.

En esas fechas, mediados de 1999, asumió la presidencia de dicha Comisión el Representante Permanente de México ante la OEA, Embajador Claude Heller, quien inició la celebración de un diálogo entre los Estados Miembros, los órganos de protección del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y las organizaciones no gubernamentales que representan a las víctimas y asisten a la Comisión en la tramitación de los casos ante la Corte. Ese diálogo que se celebró entre el mes de septiembre de 1999 y el mes de marzo del año 2000, se vio fortalecido con el respaldo que le dieron los cancilleres americanos con motivo de la celebración en San José, Costa Rica, y el 30 aniversario de la adopción de la Convención Americana y 20 aniversario de la instalación de la Corte, así como por las recomendaciones del Grupo Ad Hoc de representantes de los Cancilleres. Fue un diálogo transparente e imparcial, en el que tuvieron participación todos los actores involucrados en la defensa de los derechos humanos en América.

Las conclusiones y recomendaciones de ese diálogo se encuentran recogidas en los documentos OEA/Ser. G CP/CAJP-1610/00 rev.2 y OEA/Ser. G CP/doc. 3302/00.

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA CELEBRADA EN EL AÑO 2000

La Asamblea General de la OEA celebrada en el año 2000 aprobó, mediante Resolución AG/RES. 1701 (XXX-O/00), las recomendaciones que hiciera la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos al Consejo Permanente y que éste transmitiera a aquella, órgano principal y superior de la Organización. Cabe hacer notar que, por primera vez se adoptaron recomendaciones para que la propia Organización, los Estados Miembros y los órganos de protección, Corte y Comisión, adopten medidas concretas destinadas al fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos. Dicha Resolución dispuso lo siguiente:

RESUELVE

1. Continuar con el proceso de perfeccionamiento y fortalecimiento del sistema interamericano, a través del diálogo sistemático y permanente entre los Estados, los órganos del sistema y los demás actores relevantes, dirigido a la construcción gradual de consensos en torno a las circunstancias actuales del sistema, así como los obstáculos y deficiencias por superar, con miras a garantizar la vigencia y protección de los derechos humanos en el Hemisferio.

2. Encomendar al Consejo Permanente que continúe desarrollando el diálogo sobre el sistema interamericano de derechos humanos, con miras a su perfeccionamiento y fortalecimiento, asegurando la participación de la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y en el que se invite asimismo a otras entidades, como el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, y a representantes de organizaciones no gubernamentales interesadas a continuar contribuyendo en dicho proceso.

3. Encomendar al Consejo Permanente que, en el marco del diálogo sobre el sistema interamericano, promueva la participación de aquellas instituciones nacionales involucradas en la promoción de los derechos humanos, tales como los Defensores del Pueblo, Defensores de los Habitantes, Procuradores o Comisionados de Derechos Humanos (Ombudsman) u otras figuras equivalentes.

4. Encomendar al Consejo Permanente que en los próximos ejercicios financieros promueva el aumento substancial de los recursos asignados a la Corte y a la Comisión Interamericana, sobre la base del reconocimiento de que la protección y promoción de los derechos humanos son una prioridad principal de la Organización.

5. Instar a los Estados Miembros de la Organización a que:

a) Otorguen la mayor prioridad política a la universalización del sistema interamericano, a través de la firma, ratificación o adhesión,

por todos los Estados Miembros de la Organización, de la Convención Americana de Derechos Humanos y los demás instrumentos interamericanos de derechos humanos, considerando el reconocimiento de la competencia obligatoria de la Corte Interamericana y alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho, a adoptar las medidas de carácter interno necesarias para permitir la firma, ratificación o adhesión de dichos instrumentos;

b) Adopten las medidas legislativas o de otra índole, según el caso, que sean necesarias para asegurar la aplicación de las normas interamericanas de derechos humanos en el ámbito interno de los Estados.

c) Adopten las medidas necesarias para cumplir con las decisiones o sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Convención Americana, en el caso de aquéllos Estados que reconocen su competencia obligatoria.

d) Realicen sus mejores esfuerzos para aplicar las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con el principio de buena fe.

e) Otorguen el tratamiento que corresponda a los informes anuales de la Corte y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco del Consejo Permanente y de la Asamblea General de la Organización a fin de hacer efectivo el deber de los Estados de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de los instrumentos del sistema.

6. Recomendar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, atendiendo su solicitud de recibir ideas y sugerencias sobre el proceso de reforma y en el marco de las normas que regulan sus competencias y de su autonomía reglamentaria establecida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos en lo que se refiere a los procedimientos seguidos en la tramitación de casos individuales, considere la posibilidad de:

a) Definir los criterios que aplica para la apertura de casos.

b) Resolver las cuestiones de admisibilidad de peticiones individuales mediante la apertura de una etapa procesal independiente y necesaria, emitiendo el pronunciamiento correspondiente a través de resoluciones en las que, de manera sucinta, manifieste su determinación y sin que su publicación prejuzgue la responsabilidad de los Estados.

c) Realizar todos los esfuerzos necesarios para que la tramitación de casos individuales se realice de la manera más expedita posible y

para que cada una de las distintas etapas procesales, en particular la de admisibilidad, esté sujeta a plazos que respondan a criterios de razonabilidad. Asimismo, considere la definición de criterios para determinar la conclusión de casos por inactividad del peticionario.

d) Continuar promoviendo la vía de la solución amistosa, como un mecanismo idóneo para lograr la conclusión favorable de los casos individuales.

e) Establecer los criterios mínimos necesarios que deberían ser acreditados por un peticionario a efecto de que la CIDH solicite a un Estado la adopción de medidas cautelares, teniendo en cuenta las circunstancias y características del caso.

f) Definir los criterios que sigue la Comisión para determinar el envío de casos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

g) Establecer un marco de referencia que permita a la Comisión determinar la creación de nuevas relatorías, definir con claridad su mandato y designar al relator correspondiente.

7. Recomendar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que, atendiendo su solicitud de recibir ideas y sugerencias sobre el proceso de reforma y en el marco de las normas que regulan sus competencias y de su autonomía reglamentaria establecida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en lo que se refiere a los procedimientos seguidos en la tramitación de casos individuales, considere la posibilidad de:

a) Permitir la participación directa de la víctima, en calidad de parte, en los procedimientos seguidos, a partir del momento que el caso es sometido a su competencia, teniendo en cuenta la necesidad tanto de preservar el equilibrio procesal, como de redefinir el papel de la CIDH en dichos procedimientos (*locus standi*).

b) Desarrollar disposiciones reglamentarias que prevengan la duplicación de procedimientos, en los casos sometidos a su competencia, en particular la producción de la prueba, teniendo en cuenta las diferencias de naturaleza entre la Corte y la Comisión.

8. Transmitir a la Corte y a la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos la presente resolución.

9. Solicitar al Consejo Permanente que presente un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su trigésimo primer período ordinario de sesiones.

CONCLUSIONES

Finalmente, después de cuatro años de considerar el tema y emitir resoluciones al respecto, la Asamblea General de la OEA ha producido recomendaciones claras y específicas sobre lo que debe ser el futuro del sistema interamericano de protección de los derechos humanos y, concretamente, la Corte Interamericana.

De momento, la Asamblea General ha reconocido la necesidad de dotar en cada ejercicio fiscal de más recursos a la Corte Interamericana para que pueda cumplir con las altas funciones que le atribuye la Convención Americana. Esta realidad, por obvia, no es menoscabante. Si no se dota a la Corte Interamericana de los recursos que necesita, no se podrá fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. Para atender el flujo de casos que la Corte recibe actualmente ésta necesita, de inmediato, un 50% más del presupuesto asignado para el año 2000 (\$1.114.900), y, para los siguientes cinco años, otro tanto. Esto con el propósito de subir de cuatro a siete el número de abogados que trabajan en la Corte, de poder operar la Secretaría sin déficits trabajando el Tribunal durante cuatro sesiones de 15 días de duración cada año, de otorgar *locus standi in juicio* a las víctimas en todo el proceso, y de mantener al día las publicaciones de la Corte.

Sin la menor duda, debe pensarse seriamente en el financiamiento de una Corte semipermanente, lo antes posible, para poder terminar con el rezago en la resolución de los casos que actualmente existe y, posteriormente, en una Corte permanente, sobre todo si se da *jus standi* a las víctimas, para que puedan someter los casos a consideración de la Corte una vez finalizado el trámite ante la Comisión, tal y como ocurre actualmente con los Estados y la Comisión.

La Asamblea General ha hecho dos recomendaciones a la Corte, que ésta puede cumplir con reformas reglamentarias: una de ellas es dar *locus standi in juicio* a las víctimas en todo el proceso, y la otra la consideración de medios apropiados para evitar la duplicación de la prueba en los procesos ante la Comisión y posteriormente ante la Corte. Este segundo punto va más bien dirigido a la Comisión Interamericana para que instruya debidamente los casos, ya que siempre la Corte ha sido del criterio, en reuniones que ha sostenido con la Comisión, de recibir y valorar adecuadamente las pruebas que la Comisión produzca en forma apropiada, contradictoria e inmediata ante las partes.

Pero como la misma Asamblea General ha reconocido, el proceso de evaluación y perfeccionamiento del sistema interamericano de derechos

humanos debe ser permanente y continuo. Es de esperarse que en un futuro no muy lejano y siguiendo las recomendaciones del Grupo Ad Hoc, haya consenso en dar a las víctimas o sus representantes, a través de un protocolo facultativo a la Convención Americana, la capacidad de someter casos a la Corte Interamericana o *jus standi*, consecuentemente, otorgar a la Corte los recursos necesarios para que se transforme en un Tribunal permanente que pueda atender, adecuadamente, el flujo de casos que una reforma como ésta acarrearía.